



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SGE N° 3000 – 5436/2023

N.E 825/16 Sec. De Planific.

VISTO: La ley 14.346 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Zárate-Campana con asiento en la ciudad de Escobar y con competencia territorial exclusiva sobre el partido homónimo.

Y CONSIDERANDO: 1°) Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1181/16 designó al doctor Mariano Agustín Chausis como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Zárate-Campana, con asiento y competencia territorial exclusiva en el partido de Escobar.

2°) Que, por Resolución N° 2163/17 se autorizó el juramento del doctor Chausis a los efectos de subrogar órganos vacantes en esa jurisdicción.

3°) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios está realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la localidad de Escobar.

4°) Que, atento el decreto de designación del doctor Chausis no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Zárate-Campana con sede en Escobar y competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

5°) Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

6°) Que –además- una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 4 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

7°) Que, asimismo, corresponde que el Dr. Chausis, al momento de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado finalice su desempeño en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana, dispuesto por Resolución N° 1464/21 y confeccione un informe conforme los términos dispuestos en el artículo 5° de la Resolución N° 2738/19.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día **26 de junio de 2023**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, con sede en Escobar y competencia exclusiva sobre dicho partido.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la localidad de Escobar, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para su funcionamiento.

Artículo 3°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana que eleve -a través de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales- una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Zárate-Campana con sede en Escobar. A tales efectos se sugiere establecer un criterio de asignación que facilite la coordinación de las audiencias de flagrancia.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Garantías N° 4 que se habilita.

Artículo 5°: La Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptar las medidas para proveer del equipamiento y software necesario para la realización de las audiencias de flagrancia.

Artículo 6°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que –conjuntamente con el titular del Juzgado creado-, se determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias departamental.

Artículo 7°: El Dr. Chausis deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 8°: El citado magistrado, al momento de la puesta en funcionamiento del nuevo órgano finalizará el desempeño, dispuesto por Resolución N° 1464/21, en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial

Zárate-Campana y deberá presentar el informe conforme los términos dispuestos en el artículo 5° de la Resolución N° 2738/19.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese vía electrónica y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 24/05/2023 13:55:29 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 24/05/2023 17:46:58 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/05/2023 09:21:14 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/06/2023 15:51:05 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/06/2023 16:06:41 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



240001743001485472

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001296


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

